

DIARIO DE SESIONES



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Año VI I LEGISLATURA 18 febrero 1987 — Número 3 B Página 92

SUMARIO

PRESIDENTE:

ILMO. SR. DON ISAAC AJA MUELA

SESION DE LA COMISION INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO
ESTATUTARIO, CELEBRADA EL DIA 16 DE FEBRERO DE 1987

SESION DE LA COMISION INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO,
CELEBRADA EL DIA 16 DE FEBRERO DE 1987.

ORDEN DEL DIA

Designación de la Ponencia o, en su caso, estudio y debate de las enmiendas a la proposición de ley del "Himno de Cantabria".

(Comienza la sesión a las diez horas quince minutos).

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Vamos a comenzar la sesión e iniciarla con el orden del día para el que ha sido convocada esta Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.

El orden del día, como saben, es: designación de la Ponencia o, en su caso, estudio y debate de las enmiendas a la proposición de ley del "Himno de Cantabria".

Ya saben que fue tomada en consideración, por el Pleno de la Cámara, la proposición de ley sobre el Himno de Cantabria, y se han presentado a esa proposición de ley 10 enmiendas, todas ellas del Grupo Parlamentario Socialista.

Dado que la propia ley en su articulado es corta y el número de enmiendas presentadas también es reducido, la Presidencia va a proponer que en vez de designar la Ponencia, pasar directamente al estudio y debate de las enmiendas, con objeto de terminar en una sola jornada esta Ley, si les parece bien.

Por el Grupo Mixto, el señor Linares, que viene en sustitución del señor Solana, tiene el uso de la palabra.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente.

Para manifestar mi total acuerdo a la propuesta.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Por la Agrupación... De acuerdo.

Por el Grupo Socialista. De acuerdo.

El Grupo Popular.

EL SR. BEDOYA ARROYO: De acuerdo.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias.

Entonces vamos a pasar a las enmiendas. En primer lugar, al articulado, y es la enmienda número 2, de sustitución al artículo primero, del Grupo Socialista.

Tiene el uso de la palabra, por el Grupo Socialista, su portavoz.

EL SR. PALACIO GARCIA: Gracias, señor Presidente.

Antes de comenzar la defensa de esta enmienda, quiero señalar que ha habido un error de mecanografía, y donde dice "se establece como Himno de Cantabria el Himno de la Montaña", es "el Himno a la Montaña"; Himno a la Montaña, del maestro Juan Guerrero Urresti.

El proyecto de ley nos dice que "se establece como Himno de la Comunidad Autónoma de Cantabria el Himno a Cantabria".

En toda la ley aparecen tres denominaciones: en el título de la ley se habla de "Himno de Cantabria", en el artículo primero "Himno de la Comunidad Autónoma de Cantabria", y en los siguientes artículos "Himno a Cantabria".

A nosotros nos ha parecido conveniente unificar esto, en el sentido de que se hable de Himno de Cantabria, y además que se declare el Himno de Cantabria pues lo que es la ley, el Himno de la Montaña.

Por eso proponemos, como artículo primero "se establece como Himno de Cantabria el Himno a la Montaña, del maestro Juan Guerrero Urresti".

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias.

Por el Grupo Mixto, la Agrupación Demócrata Popular tiene la palabra.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Por mi parte, no se va a aceptar esta enmienda, de la forma en que se viene manifestando, porque hay que tener en cuenta que entonces habría que poner el Himno a la Montaña del maestro Juan Guerrero Urresti, con los arreglos de José del Río Sáiz y la letra que actualmente ha grabado el que haya sido, el que haya modificado la letra, que creo que ha sido también el propio José del Río.

Entendemos que al conocerse el Himno a la Montaña como Himno a Cantabria, con las modificaciones que se le han efectuado y así, incluso, figura ya en el repertorio de la mayoría de las Corales y así es conocido y cantado normalmente por dichas Corales, es por lo que entendemos que ahora ya es conocido como Himno a Cantabria.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Para un turno de réplica, tiene el uso de la palabra el portavoz socialista.

EL SR. PALACIO GARCIA: En el artículo primero del texto se dice: "se establece como Himno de la Comunidad Autónoma de Cantabria el Himno a Cantabria".

Y el Himno a Cantabria no existe, va a existir después de esta ley. con anterioridad a esta ley, lo único que existe es el Himno a la Montaña, del

maestro Juan Guerrero Urresti. El objetido de la ley, diríamos, es convertir el Himno a la Montaña, del maestro Juan Guerrero Urresti, en Himno de Cantabria. Pues eso es lo que expresamos en el artículo primero.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias.

Para un turno de réplica, la Agrupación Demócrata.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Yo creo que esta propuesta que se hace, donde ya está explicitada es en la Exposición de Motivos, que es donde se dice que "es el Himno a la Montaña, del maestro Juan Guerrero Urresti, compuesto en 1926 por encargo de la Diputación Provincial de Santander, con los arreglos efectuados por el folklorista José del Río Sáiz y que actualmente se conoce como Himno a Cantabria".

Lo que vamos a ver es que el Himno a Cantabria, que ya está ahí, es darle el carácter oficial, pero eso no quiere decir que vayamos a denominar Himno a Cantabria a un Himno que ya se denomina así, o que ya se conoce así.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Para fijar posiciones, por el Grupo Mixto, el señor Linares.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente.

Estoy de acuerdo en que no conviene citar demasiado al maestro Juan Guerrero, porque al final va a quedar muy poco de él, sobre todo en la parte musical, donde se están confeccionando diversidad de arreglos o se confeccionarán.

De todos modos, entre Himno a Cantabria e Himno de Cantabria, hay una diferencia notable. Himno a Cantabria puede hacerle cualquier bachiller o cualquier persona; cualquier ciudadano puede hacer un Himno a Cantabria, como le puede hacer a su madre, a su padre o a la guerra o a la paz o al amor. Pero, lógicamente, en el momento en que se aprueba esta ley, ya ese Himno a Cantabria, deja de ser Himno a Cantabria para convertirse en Himno de Cantabria.

Yo creo que no está demás la enmienda socialista, en el sentido de que la terminología quede fijada, en el sentido de que se empiece a decir ya desde el artículo primero "Himno de Cantabria".

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias.

Por el Grupo Popular.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Gracias, señor Presidente.

Nuestro Grupo se va a oponer. Pero bien es cierto que entendemos que habría que buscar fórmulas que encajasen la Exposición de Motivos con este artículo primero, en el sentido de que si bien es cierto que el origen es del Himno a la Montaña del maestro Guerrero, lo que sí que también es cierto, como decía el portavoz señor Linares, es que este himno en realidad, en la adaptación que se realiza, uno de los términos que se modifica, y autorizado además por la propia familia del originario autor, es el de "Montaña" por "Cantabria".

Luego al modificar en el sentido de la letra el concepto de "Montaña" por "Cantabria", de alguna manera habría también que asumir y explicarlo en la Exposición de Motivos del por qué se produce esa transformación, que ya no sería ese Himno a la Montaña, sino que se sería el Himno de Cantabria, que sería la denominación definitiva.

Entonces habría que buscar una fórmula de consenso, vía explicación de Exposición de Motivos por la ley, que ya se basa siempre en Himno de Cantabria, lo cual no es decir nada en contra de la Montaña. No hay que entrar en confusión de los términos, y realmente intentar trasladar que el concepto sea siempre Himno de Cantabria, ya que también es cierto que ese Himno a la Montaña ya no es tal Himno de la Montaña, puesto que el concepto "Montaña" ha sido suprimido de la propia letra y se habla de Cantabria.

Nosotros, en principio, nos vamos a oponer, aunque creo que se podría buscar una fórmula de consenso para dejar eso claro. Estamos de acuerdo con el Grupo Socialista en que después se hable siempre de Himno de Cantabria.

Nada más, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Por el Grupo Socialista, el señor Palacio.

EL SR. PALACIO GARCIA: En la Exposición de Motivos, de la que hablaremos después y que nosotros también hemos enmendado, ya se especifica y se aclara. Desde luego, el cambio de una palabra en la letra, no significa que se debe de cambiar el Himno de la Montaña por el Himno a Cantabria.

El Himno a Cantabria, oficialmente no existe. No está registrado en ningún sitio como tal Himno a Cantabria. Lo único que existe es el Himno a la Montaña, del maestro Juan Guerrero Urresti, que la melodía se recoge exactamente la misma y los arreglos siempre son arreglos orquestales, lógicamente, que se realizan sobre una melodía. Pero el origen es la creación de Juan Guerrero Urresti.

Esta enmienda lo que viene es a convertir esa expresión musical, esa composición musical del Himno a la Montaña en una ley, que es el Himno de Cantabria. Pienso que es así, porque si no nos vamos a equivocar, en el sentido de que damos por hecho que el origen es el Himno a la Montaña, decimos que ahora existe el Himno a Cantabria y lo vamos a convertir en el Himno de Cantabria. No, es decir, existía el Himno a la Montaña y esta ley lo convierte en Himno de Cantabria. Y cuando pasemos a la letra, diremos: la letra del Himno de Cantabria es ésta y la música es ésta.

Nosotros nos mantenemos en la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Palacio.

Por la Agrupación Demócrata Popular, el señor Mateo del Peral.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Entiendo que lo que se ha hecho es una enmienda "in voce" por el Grupo Popular, en la que se dice que se cambie la denominación de "Himno a Cantabria" por "Himno de Cantabria".

Por nuestra parte no hay ningún inconveniente en aceptar esa enmienda "in voce" que se presenta, cambiando exclusivamente la denominación de "Himno a Cantabria" por "Himno de Cantabria".

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Señor Palacio, tiene el uso de la palabra.

EL SR. PALACIO GARCIA: Yo creo que entonces quedaría muy mal redactado el artículo primero. Porque entonces el artículo primero quedaría de la siguiente manera: "se establece como Himno de Cantabria el Himno a Cantabria". Eso no se sostiene. Es decir, "se establece como Himno de Cantabria el Himno a la Montaña, del maestro Juan Guerrero", que es la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Para replicar, tiene el uso de la palabra, señor Mateo del Peral.

EL SR. MATEO DEL PERAL: No es el Himno de Cantabria, es "el Himno de la Comunidad Autónoma de Cantabria el Himno de Cantabria".

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Suficientemente debatida y no aceptada la enmienda transaccional por el portavoz socialista, pasamos a votar la enmienda.

Votos a favor de la enmienda. Votos en contra.

Hay un empate.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Señor Presidente: Podemos dar por reproducida tres veces la votación y entonces se da por decaída la enmienda, por tres sucesivos empates.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): El artículo 84, en el punto 2, dice "en las votaciones en Comisión se entenderá que no existe empate cuando la igualdad de votos, siendo idéntico el sentido en el que hubieran votado todos los miembros de la Comisión pertenecientes a un mismo Grupo Parlamentario, pudiera dirimirse ponderando el número de votos con que cada Grupo cuente en el Pleno".

Por lo tanto, efectivamente, queda decaída la enmienda, por aplicación del artículo 84.2. Más que decaída, rechazada.

Pasamos a la enmienda número 3, también del Grupo Socialista, al artículo segundo de la proposición de ley.

Tiene el uso de la palabra el señor Palacio, para su defensa.

EL SR. PALACIO GARCIA: Gracias, señor Presidente.

Quiero que conste que al Grupo Parlamentario Socialista en la elaboración de todas estas enmiendas no nos ha llevado otro objetivo que la perfección de la ley, pero una perfección objetiva de la ley. Y que ni en este debate ni en el debate de Pleno pensamos que las victorias de estas enmiendas serían unas victorias totalmente pírricas si con ello se perjudica la propia ley.

En el artículo segundo, el texto del articulado dice que "la letra del Himno de la Comunidad Autónoma de Cantabria", yo creo que ya estamos mal, es el Himno de Cantabria. No es el Himno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, como no es el Himno de la nación española, es el Himno de España, o es el Himno de Asturias o es el Himno de Andalucía. "La letra del Himno de la Comunidad Autónoma de Cantabria es la siguiente", y luego la música la incluyen en un anexo a la ley.

La enmienda viene a corregir esto, en el sentido de que "el Himno de Cantabria", y ya corrige lo de Himno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, "se compone del poema y de la parte musical, que figuran como anexos 1 y 2 a la presente ley". Poner la letra y la música juntas en el anexo y decir que esa es la composición del Himno.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Palacio.

Para la defensa de la proposición de ley, tiene el uso de la palabra el señor Mateo.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Aceptamos la enmienda propuesta, aunque quiero hacer constar que en todos las leyes de otras Comunidades Autónomas que han establecido el Himno, la letra va en la misma manera que va colocada ésta y la música va en anexo.

Creo que no pudiera estar mal como está en el texto del proyecto, puesto que al tener unas correcciones a la letra original del Himno a la Montaña, pues para que quede clara podría ser como una nueva redacción de la letra, y por ello era por lo que se ponía como artículo y la música se incluía como anexo.

No obstante, tampoco tiene mayor importancia, y podrían ir como anexo las dos cosas.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Mateo del Peral.

Señor Palacio, para turno de réplica. Si lo desea, puede hacer uso.

EL SR. PALACIO GARCIA: Unicamente por matizar lo de los Himnos de otras Comunidades Autónomas. Tenemos dos ejemplos; es decir, todas no. Porque la Comunidad Autónoma de Madrid dice que el poema figura como anexo número 1 y la música como anexo número 2, en el mismo sentido que nuestra propia ley.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias.

Señor Mateo del Peral, para duplicar, tiene el uso de la palabra.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Ya digo que por mi parte se va a aceptar la enmienda.

Lo que sigo insistiendo es que el Himno de la Comunidad Autónoma de Madrid es completamente distinto a como pudiera ser éste, por ejemplo, que éste le pudiéramos comparar con el de Asturias, que es una letra ya conocida y con unos arreglos simplemente en la misma. Por ello es por lo que la habíamos incluido ahí.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Mateo del Peral.

Por el Grupo Mixto, el señor Linares tiene el uso de la palabra.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente.

Para manifestar mi postura favorable a la aceptación de la enmienda también, en el sentido de manifestar, aunque luego se hable de ello, que entonces, lógicamente, se va a hacer otro anexo; en el proyecto hay solamente uno, en la proposición uno. Habría que hacer dos, uno con la letra y otro con la música.

Y yo sugeriría que se hiciese, incluso, un tercero con la música y la letra conjunta. Porque el anexo que se presentó en la toma de consideración sin la letra, pues también puede inducir a una confusión, máxime cuando va a haber, espero, que por parte del Gobierno se presente unas modificaciones a lo que es la música.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, señor Linares.

Por el Grupo Popular, el señor Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Gracias, señor Presidente.

Nuestro Grupo también acepta la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias.

Por el Grupo Socialista, si se quiere hacer alguna matización. Renuncia.

Por el Grupo Mixto, el señor Mateo. Renuncia.

Entonces queda aceptada e incorporada a la proposición la enmienda número 3, por unanimidad.

Enmienda número 4, del Grupo Socialista, de supresión del artículo tercero.

Para su defensa, tiene el uso de la palabra el señor Palacio.

EL SR. PALACIO GARCIA: Gracias, señor Presidente.

Es como consecuencia de esta enmienda. Es decir, si hemos aceptado la anterior en el sentido de incluir en los anexos la letra y la música, pues entonces decae del propio proyecto el artículo tercero, en el que dice que "la melodía del Himno a Cantabria es la contenida en la partitura que se transcribe en el anexo a la presente ley". Es como consecuencia de la enmienda anterior.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Palacio.

Para un turno en defensa de la proposición de ley, el señor Mateo tiene el uso de la palabra.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Vamos a aceptarla, como consecuencia de haber aceptado la enmienda anterior.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias.

Para replicar, si lo desea... Renuncia.

Duplicar. También renuncia el señor Mateo.

Señor Linares, tiene el uso de la palabra, para fijar posición.

EL SR. LINARES SAIZ: De acuerdo con las posiciones fijadas.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias.

Señor Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Como conformidad con lo que se ha expresado, aceptaremos la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Queda aceptada la enmienda número 4, de supresión del artículo tercero de la proposición.

Enmienda número 5, de modificación del artículo cuarto, del Grupo Parlamentario Socialista.

Tiene el uso de la palabra el señor Palacio, para su defensa.

EL SR. PALACIO GARCIA: Gracias, señor Presidente.

Aquí se proponen dos modificaciones. La primera, modificar lo de "Himno a Cantabria" que figura en el proyecto de ley, por "Himno de Cantabria". Y la segunda, el proyecto de ley nada más recoge que el "Himno a Cantabria podrá

ser interpretado por las Instituciones de la Diputación Regional". Nosotros en la enmienda decimos que "por la Diputación Regional y por los Ayuntamientos de Cantabria".

También hay otra modificación, en el sentido de que el proyecto de ley habla de "Instituciones de la Diputación Regional" y nosotros quitamos lo de "Instituciones", porque se entiende que la palabra Diputación Regional ya engloba a sus Instituciones.

Estas son las tres modificaciones: "Himno de Cantabria", "Ayuntamientos de Cantabria", los Ayuntamientos que puedan interpretar en actos que reglamentariamente se determinen, puesto que luego vamos a autorizar al Consejo de Gobierno a reglamentar el uso del Himno, y lo de "Instituciones" que desaparece, porque la palabra Diputación Regional ya engloba sus Instituciones.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Palacio.

Para un turno en defensa de la proposición de ley, tiene el uso de la palabra el señor Mateo.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Gracias, señor Presidente.

La primera parte de la enmienda de "Himno a Cantabria" o "Himno de Cantabria", ya antes he dicho que lo debiéramos hacer como una enmienda transaccional en un paquete conjunto, que puede ser al final de discutir todo el articulado.

Y lo de la sustitución de "las Instituciones" por "Diputación Regional de Cantabria", yo creo que queda más claro poniendo "todas las Instituciones" porque así recoge todos los organismos que puedan ser dependientes de la Diputación Regional de Cantabria, sin que haya ninguna posibilidad de que en algún momento se diga que no corresponde nada más que a la Diputación Regional como tal ente en conjunto y no a sus diversas Instituciones.

En cuanto a los "Ayuntamientos", aunque no hay ningún inconveniente en que los Ayuntamientos tengan o utilicen el Himno a Cantabria en aquellos actos que estimen necesarios, y no veo la necesidad de colocarlo en el procedimiento de

ley, porque creo que el Himno de la Comunidad Autónoma no puede imponerse como obligatorio en los Ayuntamientos en sus actos oficiales, de tal manera que el Himno de la Nación tampoco se les impone.

Siguiendo los mismos criterios, creo que debe quedar fuera, igual que el Himno de la nación. Los Ayuntamientos, cuando lo estiman conveniente, lo utilizan.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Mateo del Peral.

Para un turno de réplica, tiene el uso de la palabra el señor Palacio.

EL SR. PALACIO GARCIA: Si el legislador ha llevado como base de esta ley la ley asturiana, pues en la ley asturiana están reconocidos los Ayuntamientos. Yo creo que los Ayuntamientos forman parte de las Instituciones más importantes de la región; bueno, básicamente, la Diputación Regional y los Ayuntamientos.

Por lo tanto, yo creo que los Ayuntamientos sí deben de estar recogidos en el proyecto de ley, que en aquellos actos oficiales y de acuerdo, ya digo, con el uso que el Consejo de Gobierno establezca en su Decreto, que puedan hacer uso por ley, porque la propia les garantice el uso del Himno de la región.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Palacio.

Para duplicar, el señor Mateo tiene el uso de la palabra.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Insisto en lo manifestado anteriormente. Además, el portavoz del Grupo enmendante me viene a dar la razón, diciendo que los Ayuntamientos son algunas de las Instituciones de la región. Entonces, dentro de las Instituciones de la Diputación Regional de Cantabria, entrarían los Ayuntamientos.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Señor Linares, para fijar posiciones, tiene el uso de la palabra, por el Grupo Mixto.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente.

Con respecto a la primera parte "Himno a Cantabria", ya me pronuncié anteriormente de cómo debe ser siempre el "Himno de Cantabria".

Con respecto a "las Instituciones de la Diputación Regional de Cantabria", eso es una frase poco feliz. Además, jurídicamente, no es aceptable, puesto que Instituciones de la Diputación Regional de Cantabria no hay más que una. La única Institución es la propia Diputación Regional de Cantabria. Lo dice el artículo segundo del Estatuto, punto uno, que dice: "La Diputación Regional de Cantabria es la Institución en que se organiza políticamente el autogobierno de Cantabria y tendrá su sede en la ciudad de Santander". Una única Institución.

Luego el Estatuto desarrolla cómo se desdoblán los poderes de esa Institución: Asamblea, Consejo de Gobierno, Presidencia del Consejo de Gobierno. Son poderes de una misma Institución.

Por tanto, yo creo que no es acertado, es confuso el meter aquí lo de las Instituciones. Y, claro, mucho más confuso meter los Ayuntamientos. Los Ayuntamientos, por Constitución, gozan de autonomía, es decir, que no son Instituciones de la Diputación.

No me parece desacertado lo que propone la enmienda, que se incluya, tampoco me parece mal que queden fuera. En ese sentido, me da igual. Pero lo que no me da igual es que la Diputación tenga Instituciones. Tiene la Institución Cultural Cantabria, pero eso es un nombre que le pusieron en su día, mal puesto, como el Centro de Estudios Montañeses, que no sé qué pinta ya a estas alturas con ese nombre, porque ya estamos en que Montaña dio lugar a Cantabria. Hoy somos Cantabria.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Linares.

Para fijar posiciones, por el Grupo Parlamentario Popular tiene el uso de la palabra el señor Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Gracias, señor Presidente.

Lo primero que yo quisiera hacer mención es de la expresión en el caso de la proposición de "habrá" y en el caso de la enmienda "a". Yo entiendo que el planteamiento que se hace para el uso del Himno es un planteamiento de potestad, de poder hacer uso de ello.

Entonces a mi la generalización del "habrá de hacer uso" es tanto como decir que en cualquier acto oficial tendrá que hacer obligatoriamente uso. Sin embargo yo creo que el legislador y nosotros queremos defender con este artículo es dar la posibilidad a unas Instituciones de que puedan hacer uso.

Entonces lo que aquí estamos es obligando a que en todo acto oficial de especial significación, obligatoriamente se tendrá que hacer uso del Himno. Eso yo creo que es lo que no debíamos de pretender, sino decir quiénes son los que oficialmente tienen la posibilidad de hacer uso del Himno de Cantabria.

Por eso yo creo que la expresión debiera de ser "el Himno de Cantabria podrá ser interpretado en aquellos" y dando una posibilidad de uso y no una obligación de uso, puesto que además esa obligación sería incumplida, ya que no en todos los actos oficiales y representativos ha lugar a que se tenga que interpretar el Himno de Cantabria. Porque hay actos que aún siendo absolutamente expresivos y absolutamente importantes en la vida de estas Instituciones, pues no tiene lugar la interpretación del Himno.

Mi punto de vista es que no hace falta decir el concepto "Instituciones", puesto que creo que, ciertamente, con Diputación Regional se abarcan las tres Instituciones: Presidente, Consejo de Gobierno y Asamblea Regional.

Yo personalmente entiendo, mi Grupo entiende de que quizás, inclusive, se debiera de ir a abarcar más y recoger todas las Instituciones. Aquí creo que dejamos un concepto de Institución fuera, que serían las Instituciones representativas de la Administración Central en Cantabria. Yo creo que esas Instituciones, desde mi punto de vista, también debieran de tener la posibilidad de interpretar en algunos actos, y digo posibilidad, puesto que son Estado, pero son Estado en Cantabria, y también, de alguna manera, o de igual manera que la propia Diputación, representan funciones y actividades públicas en el ámbito de Cantabria.

Creo que tiene más importancia que la meramente gramatical, y creo que se debe de modificar el "habrá" por un "podrá", porque es una posibilidad, no una obligación.

En segundo lugar, indicaría al proponente que realmente sí se dijese "Diputación Regional", quitando lo de "Instituciones", porque creo que sería una redundancia. "Instituciones de la Diputación Regional de Cantabria", no, "Diputación Regional de Cantabria", porque las Instituciones ya son definidas por el Estatuto de Autonomía.

Y dejo, a efectos sencillamente de posibilidad, que se recogiesen no solamente los Ayuntamientos de Cantabria, que no está mal que se recoja, puesto que no se hayan incluidos en el concepto de "Instituciones de la Diputación Regional de Cantabria", que sí que se incluyesen "las Instituciones representativas de la Administración Central en Cantabria", o en la Comunidad Autónoma. Eso como posibilidad. No sé si quizás en ese aspecto yo mismo no lo tenga tan claro, pero solamente era a efectos de manifestación en voz alta.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Bedoya.

Para fijar posiciones, el Grupo Parlamentario Socialista. Tiene el uso de la palabra el señor Palacio.

EL SR. PALACIO GARCIA: La enmienda "in voce" del portavoz del Grupo Parlamentario Popular, en el sentido de cambiar la expresión del texto de "ha de ser interpretado" y la expresión de la enmienda de "habrá de ser interpretado" por el "podrá", me parece lógica esa propuesta. "El Himno de Cantabria podrá ser interpretado...", para que no tenga ese carácter de obligatoriedad a las propias Instituciones.

Nosotros nos mantenemos en la enmienda en los otros dos aspectos, en el de las Instituciones de la Diputación Regional. Los Ayuntamientos no son las Instituciones de la Diputación Regional. En ese sentido, es ociosa la palabra "Instituciones".

Por otra parte, desde luego que sí, que los Ayuntamientos, en los términos que se establezcan, puedan también interpretar el Himno de la región.

La otra propuesta del portavoz del Grupo Popular, en el sentido de que también la Administración Central del Estado, pues quizás. Pero no tenemos una postura firme, puesto que habría que estudiarlo más detenidamente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Palacio. Perdona, tiene el uso de la palabra.

EL SR. PALACIO GARCIA: Gracias, señor Presidente.

Entonces, como enmendante, yo propondría una enmienda transaccional, en el sentido de que de la enmienda se cambie lo del verbo "habrá" por el "podrá", y el resto de la enmienda quede tal y como está redactada.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias.

Señor Mateo del Peral, tiene el uso de la palabra para fijar posiciones.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Gracias, señor Presidente.

Yo propondría una enmienda transaccional, recogiendo, me parece, el sentido de todos, pero que quedaría redactada de la siguiente manera: "El Himno de Cantabria podrá ser interpretado en aquellos actos oficiales de carácter público y especial significación organizados por las Instituciones existentes en el ámbito territorial de la Diputación Regional de Cantabria", y así se recogen todas, tanto la propia Diputación Regional, como los organismos del Estado.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Señor Bedoya, tiene el uso de la palabra.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Es que Institución sería también sería entonces un club de fútbol. Institución sería toda aquella agrupación con una finalidad determinada, y entonces no solamente iríamos hacia un concepto público, sino que iríamos hacia un concepto de muchísimas Instituciones que no están

adscritas a los poderes del Estado, entendiéndose en este caso como Administración Local, Administración Central y Administración autonómica.

Entonces yo creo que iríamos a un concepto, entiendo, excesivamente amplio, que daría lugar a que cualquier agrupación, de cualquier carácter, inclusive con fines lucrativos, porque no perdería el concepto de Institución. Porque el concepto de Institución realmente es muy difícil de enmarcarlo desde un punto de vista jurídico, y ni tan siquiera desde un punto de vista de doctrina diaria.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Bedoya. Perdona, puede continuar, señor Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Mi compañero Manuel Pardo me expresaba el siguiente concepto: Instituciones representativas de los poderes públicos. Supone una modificación sobre el concepto de la Agrupación Demócrata Popular.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Bedoya.

Señor Linares, tiene el uso de la palabra.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente.

Yo creo que estamos confundiendo aquí dos cuestiones: el "podrá" y el "habrá", por una parte, y luego las Instituciones públicas o cualquier tipo de Institución.

Con respecto a la enmienda transaccional, que parece ser que se acepta, yo no estoy de acuerdo. No estoy de acuerdo, porque me parece más ajustado a derecho, al derecho que tiene esta Asamblea a legislar, la propuesta de la enmienda; es decir, "habrá de ser interpretado".

Porque ¿quién es quien puede obligar a respetar o a promocionar el Himno a Cantabria?. Los poderes de Cantabria, la Institución de Cantabria, la Diputación Regional de Cantabria, es la que tiene derecho a decir: intérpretese el Himno a Cantabria el día de Cantabria, de la forma siguiente.

Porque si se deja a la mera libertad, pues mañana tenemos aquí, por ejemplo, un Presidente poco amigo de autonomía y nos mete el Himno a España, como se está metiendo hasta ahora.

Es decir, en actos estrictamente autonómicos, como ha sido el día 30 de diciembre, en el que se celebra el Estatuto de Autonomía, el primer lustro, se nos interpreta el Himno de España. Bien, somos españoles; es que no había el Himno de Cantabria, bueno, también. Pero es que mañana o el año que viene puede seguir pasando lo mismo. Es decir, si a alguien puede obligar la Diputación Regional de Cantabria, o las Leyes de la Asamblea, a que se interprete el Himno y se interprete con dignidad, es a sus propias Instituciones.

Incluso desde el punto de vista, digamos, de campaña, es decir, de promoción de los valores regionales, de los valores autóctonos, no puede dejarlo a una mera libertad de que se interprete cuando se quiera. No, no; es que tiene usted obligación de interpretar el Himno de Cantabria dos días al año. Bueno, pues dos días al año. Pero alguna vez habrá que ser obligatoria, como es obligatorio el izar la bandera o poner la bandera en los edificios públicos el día nacional, o el día de ésto o el día de lo otro.

Donde estoy de acuerdo que se use el término "podrá" es en esa otra serie de Instituciones, como es, por ejemplo, el Estado Central. Es que, claro, a esos tampoco se les iba a negar, pero ahí sí cabría el "podrá". Las Instituciones de carácter estatal, la Delegación del Gobierno, por ejemplo, Correos, podrán interpretar el Himno a Cantabria.

Pero la propia Diputación, la Asamblea Regional de Cantabria, el Consejo de Gobierno de Cantabria, tendrá obligatoriamente que interpretar ese Himno y tendrá que editarlo y tendrá que hacer un disco y tendrá que mandarlo a no sé dónde. Y los días claves, concretamente me refiero al Día de Cantabria, deberá ser interpretado; ese día forzosamente, obligatoriamente, sino entonces, ¿para qué le queremos?.

Si se legisla, se legisla para que se cumpla. Y, claro, lo que no se puede es obligar a quien no tienes derecho o poderes para obligar, pero a quien sí tienes poderes para que lo haga, que lo haga.

Por eso me parece que estaría bien o dejarlo un poco aplazado, o hacerlo transaccional o por escrito, como sea, esos dos aspectos: por una parte, el obligatorio, "que habrá de ser interpretado...", etc., y después el libre de "podrá ser...", de forma que quede recogido.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Linares.

Por el Grupo Socialista, el señor Palacio tiene el uso de la palabra.

EL SR. PALACIO GARCIA: Unicamente por si sirve de aclaración, hay tres Comunidades Autónomas que han legislado sobre el Himno.

La Comunidad Autónoma de Madrid no determina en la Ley quién podrá interpretar el Himno, sino que lo remite al Decreto de uso que haga el Consejo de Gobierno.

La Comunidad Autónoma asturiana, el Principado de Asturias, en su artículo número 4 dice: "el Himno del Principado de Asturias habrá de ser interpretado en aquellos actos oficiales de carácter público y especial significación organizados por la Comunidad Autónoma y por los Municipios de Asturias". Es decir, aquí incluye la Comunidad Autónoma Asturiana y los Municipios.

Por último, Andalucía, dice: "El Himno de Andalucía habrá de ser interpretado en todos los actos oficiales organizados por la Junta de Andalucía, Corporaciones Provinciales y Municipios".

Es decir, ninguna de las tres leyes recogen lo de la Administración Central. Y tanto la andaluza como la asturiana recogen los Municipios, y la Comunidad Autónoma de Madrid lo deja al Decreto del Consejo de Gobierno.

Yo, como enmendante, he aceptado lo de "podrá", en el sentido de quitarle esa obligatoriedad. Lo he aceptado porque me ha parecido lógica la propuesta del Grupo Parlamentario Popular, pero en el resto de la enmienda, me mantengo en sus términos.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Palacio.

El señor Mateo del Peral tiene la palabra, por la Agrupación Demócrata Popular.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Para terminar con la discusión de si se aceptan o no se aceptan las enmiendas transaccionales, nosotros aceptamos la enmienda propuesta y creemos que no tiene mayor importancia que en el desarrollo del Decreto después se haga clarificación de cuándo y cómo debe ser usado el Himno.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Entonces se acepta la enmienda.

Esta Presidencia quiere hacer una aclaración: si la enmienda se acepta con el imperativo "habrá" o con el potestativo "podrá". Porque sería una enmienda transaccional que habría que presentar por escrito, de acuerdo con el artículo 110, punto 3, del Reglamento de la Cámara. Si se modifica, se consideraría la transaccional y habría que presentarla por escrito, con lo cual ruego a sus Señorías que la redacten, si se acepta.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Señor Presidente:

Entonces sería la enmienda del Grupo Socialista, cambiando el verbo. Se lo daremos a la Secretaría.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): De acuerdo.

Señor Palacio, ¿tiene alguna cosa que añadir?.

Señor Linares.

EL SR. LINARES SAIZ: Mantener mi posición contraria a la modificación ésta. Me parece que no es acertada.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Pasamos a votar la enmienda, puesto que no hay unanimidad.

Votos a favor de la enmienda número 5, del Grupo Socialista.

EL SR. LINARES SAIZ: ¿Tal y como está redactada?.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): No, con la modificación.

Votos en contra.

Queda aceptada la enmienda por cinco votos a favor y uno en contra.

Pasamos a la enmienda número 6, también del Grupo Socialista, que es de modificación del artículo quinto.

Tiene el uso de la palabra, para su defensa, el señor Palacio.

EL SR. PALACIO GARCIA: Gracias, señor Presidente.

Se proponen dos modificaciones: la palabra "utilización" que viene en el proyecto, por la palabra "uso"; y la palabra "Himno a Cantabria" por "Himno de Cantabria".

En el primer caso, creemos que es más correcto el "uso", puesto que después el Consejo de Gobierno va a establecer los usos, no solamente del Himno, sino de la Bandera y del Escudo. Diríamos que el "uso" es la palabra más generalizada con respecto a los símbolos autonómicos.

Y lo de "Himno a Cantabria" por "Himno de Cantabria" ya está suficientemente explicado en otras enmiendas.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Palacio.

Para la defensa de la proposición, tiene el uso de la palabra el señor Mateo.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo creo que monta tanto, tanto monta una palabra como otra "utilización" o "uso", porque lo que se usa se utiliza y lo que se utiliza se usa. Por ello no creo que tenga mayor trámite el mantener una palabra u otra.

En cuanto a la segunda fase, lo del "Himno a Cantabria", y creo que hay una enmienda posterior en ese sentido, voy a rechazarla de momento, pensando en la enmienda final que hay, que es la enmienda número 8, que se refiere a todo el conjunto de la ley. Porque no vamos a cambiarlo en unos artículos sí y en otros no.

Por eso entiendo que se debe de seguir con la palabra "utilización" y lo otro dejarlo para más adelante.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias.

Señor Palacio, en turno de réplica, tiene el uso de la palabra.

EL SR. PALACIO GARCIA: En estas Leyes, en las tres, en la del Escudo, la de la Bandera y la del Himno, los tres símbolos, se utiliza la palabra "uso" en sentido positivo y negativo. En sentido positivo cuando se autoriza al Consejo de Gobierno a reglamentar el uso del Escudo, el uso de la Bandera y también hay una enmienda, que la veremos luego, del uso del Himno.

Y a nosotros nos parece que se debe de utilizar el criterio también en sentido negativo, es decir, cuando se prohíbe, pues se prohíbe el uso, se prohíbe el uso del Himno de Cantabria.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Palacio.

Para duplicar, tiene el uso de la palabra el señor Mateo.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Reitero lo dicho anteriormente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias.

Para fijar posición, el señor Linares tiene el uso de la palabra, por el Grupo Mixto.

EL SR. LINARES SAIZ: Me parece más acertada la expresión "utilización", puesto que de lo que se trata es de prohibir.

Si se prohíbe el "uso", quiere decirse que en una simple taberna que se ponga uno a cantar el Himno, podría caer ya en ilegalidad, podría ser multado, porque está usando el Himno.

La palabra "utilización" me parece que tiene un sentido base específico, más unido, por ejemplo, a mercantilización, explotación, en el sentido de utilizar, es decir, de alguien que se sirve del Himno para sus intereses personales, como pueda ser lo que he denunciado reiteradas veces sobre la mala utilización que se está haciendo de la Bandera de Cantabria por parte del Partido Regionalista de Cantabria, que en su sede, en una plaza céntrica de Santander, tienen manifiestamente puesta la Bandera de Cantabria con las siglas del Partido. Está haciendo una utilización.

El uso de la Bandera de Cantabria lo está haciendo, a lo mejor, conservas Albo, o no sé quiénes. Y está permitido, además. Incluso yo lo llamaría ahí también utilización.

Pero es que en este otro caso se trata de "utilizar", es decir, de saber que un signo que tiene un reclamo, que tiene una capacidad de convocatoria o de entendimiento importante, se está utilizando. No ya solo usando, como pueda estar en un despacho o en un sitio, sino que se la está utilizando para atraer hacia así electores despistados.

Quisiera hacer, si se me permite por la Presidencia, una pequeña acotación al tema anterior, para que sus Señorías reflexionen un poco, en el sentido de que si en el artículo tercero se dice "habrá de ser interpretado", que parece ser que se dice "podrá", pues el decir ahora "se prohíbe" tendría que ser también modificado eso -yo no soy partidario de eso, lo digo solamente para argumentar un poco lo de antes-, en el sentido de decir "no se permite" o "no estará bien visto". Es decir, que lo mismo que se dice aquí con contundencia "se prohíbe", entiendo que tiene que decirse en el anterior que "habrá de ser interpretado".

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Linares.

Señor Bedoya, tiene el uso de la palabra.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Señor Presidente:

Yo asumo plenamente en lo que se refiere, no a las demás dimensiones de la palabra, a la diferenciación entre "uso" y "utilización" el por qué en este caso yo entiendo, o entiende el Grupo Popular, que es mejor la expresión "utilización" que "uso".

Creo que el señor Linares ha expuesto varias matizaciones que nuestro Grupo asume, y por eso entendemos que debe de continuar la proposición de ley, en el sentido de "utilización" y no de "uso".

Por lo tanto, rechazamos la enmienda del Grupo Socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Bedoya.

Señor Palacio, para fijar posición por su Grupo.

EL SR. PALACIO GARCIA: Mantenemos la enmienda, porque el Título de la Ley dice: "Proposición de Ley por la que se establece el Himno de Cantabria y se regula su uso". O sea, la Ley está regulando el uso del Himno de la región. Y, repito, en aspecto positivo es el uso, y en aspecto negativo. Por eso mantenemos la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Señor Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Nada más que una matización. Es que aquí lo que se produce es una desviación del uso, que se la configura como utilización. Ese es el punto de vista por el cual nosotros entendemos que es mejor el concepto "utilización".

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Bedoya.

Señor Mateo. Renuncia a hacer uso de la palabra.

Pasamos directamente a la votación de esta enmienda número 6, de modificación del artículo quinto.

Votos a favor de la enmienda. Votos en contra.

Queda rechazada la enmienda por cuatro votos en contra y dos a favor.

Enmienda número 7, también del Grupo Socialista, de modificación del artículo sexto de la proposición de ley.

Tiene el uso de la palabra, para su defensa, el señor Palacio.

EL SR. PALACIO GARCIA: Gracias, señor Presidente.

La misma modificación que en artículos anteriores, lo de "Himno a Cantabria" por "Himno de Cantabria".

En la enmienda lo que se suprime es la última parte del texto, que refiriéndose a la Comunidad Autónoma de Cantabria el texto dice "es parte integrante la Comunidad Autónoma de Cantabria del Estado"; es decir, "el Himno a Cantabria gozará de la misma protección que los demás símbolos del Estado, del que es parte integrante la Comunidad Autónoma de Cantabria".

La enmienda suprime lo último y queda de la siguiente manera: "El Himno de Cantabria gozará de la misma protección que los demás símbolos del Estado". Parece ocioso en esta Ley decir que Cantabria forma parte del Estado español.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Palacio.

Señor Mateo del Peral, para defender la proposición de ley.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Aceptamos la enmienda, porque creemos que verdaderamente sobra la parte final del texto.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias.

Si tiene algo que añadir, señor Palacio, tiene el uso de la palabra.

Señor Linares, para fijar posición.

EL SR. LINARES SAIZ: De acuerdo.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Señor Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Señor Presidente: Nuestro Grupo está de acuerdo, aunque es sintomático que, por ejemplo, en la Ley de Andalucía y de Asturias, en las dos digan que ambas, Asturias y Andalucía, son partes integrantes del Estado. Quizá por ahí, por esa aritmética haya podido venir el introducirlo. Yo creo que como en este caso no tenemos porqué copiar lo que está mal, pues estoy de acuerdo también con la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Señor Palacio, si quiere intervenir. Señor Mateo del Peral. Tampoco.

Entonces queda aceptada la enmienda por unanimidad.

Pasamos a la enmienda número 8, también del Grupo Socialista, de modificación de la expresión "Himno a Cantabria".

Tiene el uso de la palabra, para su defensa, el señor Palacio.

EL SR. PALACIO GARCIA: Gracias, señor Presidente.

Lo que se propone es unificar en todo el texto de la Ley las expresiones "Himno a Cantabria", "Himno de la Comunidad Autónoma de Cantabria", por "Himno de Cantabria", que aparezca en todas la misma expresión "Himno de Cantabria", también de acuerdo con el Título de la Ley.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Palacio.

Para la defensa de la proposición de ley, tiene el uso de la palabra el señor Mateo del Peral.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Muchas gracias, señor Presidente.

Ya he dicho al principio que no había ningún inconveniente en cambiar la expresión, aunque ya había indicado los motivos por los que en la proposición de ley estaba redactado "Himno a Cantabria".

Insisto en que el "Himno a Cantabria", tal y como se le viene conociendo actualmente, ya está ahí y así se le conoce. Incluso, ya digo, en los repertorios de las Corales que tenemos en esta región, figura como "Himno a Cantabria".

Por eso estoy en que una cosa es que sea el Himno a Cantabria el que se estable como Himno de Cantabria, y otra cosa es el título del propio Himno, tal y como se venía conociendo. Lo que pasa es que vamos a cambiar con ello la forma en que está conocido, incluso editado en disco por alguna de la Corales.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Mateo del Peral.

Señor Palacio, si quiere intervenir, tiene el uso de la palabra.

EL SR. PALACIO GARCIA: Gracias, señor Presidente.

Conozco en extensión y en amplitud la música coral de la región, y de los principales grupos corales, es decir, el Orfeón Cántabro, la Coral Salvé de Laredo, el Coro Santa María de Solvay, la Coral de Torrelavega, no tienen en sus grabaciones ningún Himno a Cantabria ni ningún Himno de Cantabria. Es más, hay un Himno a Cantabria, con letra de la poeta Gloria Ruíz y música del maestro Talera, que, como ya dije en el Pleno, se cantó un Día de la Montaña en Cabezón, hace unos cuantos años, con el título "Himno a Cantabria".

Es decir, que si en el proyecto de ley se sigue manteniendo lo del Himno a Cantabria en algún sitio, estamos induciendo a error. Porque ese Himno a Cantabria que yo menciono, se ha interpretado oficialmente un día en Cabezón.

Los grupos corales de la región, la obra del maestro Juan Guerrero Urresti, el Himno de la Montaña, no lo tienen ninguno. Posiblemente los coros campurrianos lo hayan cantado, y creo que el Coro Astander, de Astillero, eran los únicos que cantaban el Himno de la Montaña, del maestro Juan Guerrero Urresti.

Las demás en todas las grabaciones, y yo tengo las grabaciones en casa de los grupos corales, primero porque soy un gran aficionado a la música coral y,

en segundo lugar, porque incluso he pertenecido en un grupo coral durante muchos años, y no existe. Es decir, el Himno de la Montaña se ha cantado muy poco, que por eso se desconoce tanto.

Repito, los grupos corales más representativos no lo han cantado. Y, en segundo lugar, existen más Himnos a Cantabria, por lo menos dos.

Las enmiendas vienen a clarificar la Ley. El Himno de Cantabria desde hoy va a ser lo que tradicionalmente se ha conocido desde su creación como el Himno a la Montaña, del maestro Juan Guerrero.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Palacio.

Para duplicar, tiene el uso de la palabra el señor Mateo del Peral.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Muchas gracias.

Las Corales que se me han citado son Corales que no se dedican al folklore regional, sino accesoriamente. Las Corales que verdaderamente se dedican al folklore nacional, todas ellas tienen en su repertorio el Himno a la Montaña. Claro, las que han grabado discos después de la variación, lo tienen grabado como Himno a Cantabria. Ello no quiere decir que exista ese otro Himno a Cantabria con música de Talera.

Ya digo que no hay ningún inconveniente en cambiar el título por "Himno de Cantabria". Creo que desvirtuamos un poco el Himno original, pero tampoco hay, insisto, ningún inconveniente en aceptar lo de "Himno de Cantabria" en todos los sitios donde pone "Himno a Cantabria".

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Mateo del Peral.

Señor Linares, para fijar posición.

EL SR. LINARES SAIZ: Mi posición es favorable a la denominación auténtica que corresponde dar, por parte de la Asamblea Regional de Cantabria, y es la preposición "de", o sea, "Himno de Cantabria".

¿Por qué las Corales han venido usando, o las que lo hayan usado, Himno a la Montaña o Himno a Cantabria?. Porque, lógicamente, es lo que les correspondía hacer, porque no podían hacer otra cosa. Porque las Corales no tienen capacidad legislativa para decir: esta Coral va a crear ahora el himno de Cantabria. No es nadie una Coral para decir: yo hago el himno de Cantabria. El Himno de Cantabria lo tiene que hacer esta Asamblea Regional únicamente, y esta Asamblea le puede hacer ahora, después que tiene capacidad legislativa plena sobre esa competencia.

Es curioso, el Himno a la Montaña, del maestro Guerrero. En la errata que se corrigió antes, que el portavoz socialista mandó corregir, ponía "Himno de la Montaña". Se ve que la linotipista no tiene conciencia autonómica y creyó que era Urresti el que había hecho el Himno de la Montaña. No pudo Urresti hacer el Himno de la Montaña, porque la ley de centralismo que había entonces no permitía que una región tuviese su Himno. Entonces él hizo un himno "a" la Montaña. Eso no era quitarle ninguna competencia al Estado central. En cambio, hacer hoy el Himno de Cantabria, sí es ya asumir una competencia. Esa es la diferencia.

A mí me parece que el comportamiento de las Corales hasta ahora ha sido el que realmente correspondía, hacer un himno a Cantabria. Pero es la Asamblea la única que puede decir: vamos a hacer ahora el Himno de Cantabria.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Linares.

El señor Mateo del Peral tiene el uso de la palabra.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Quería hacer una matización sobre esto. Hay que tener en cuenta que el cambio de letra ha sido autorizado por los herederos del maestro Guerrero y el cambio de titulación. No sé si se podrá utilizar como Himno de Cantabria, cuando los derechos de propiedad que tienen los familiares del autor han autorizado el Himno a Cantabria. No sé yo si hay autorización para más o simplemente la autorización para utilizar, para declararlo como Himno de la región, y se pueda cambiar el título. Podríamos tropezar, aunque aprobásemos la Ley, con los derechos de autor de los herederos del maestro Guerrero.

Nada más quería hacer esta aclaración, por si pudiera tener consecuencias posteriores.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, señor Mateo del Peral.

El señor Bedoya tiene el uso de la palabra, por el Grupo Popular.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Gracias, señor Presidente.

Nuestro Grupo es favorable al concepto de "Himno de Cantabria". Y con esta matización que se produce, de nuevo hay que hacer una llamada a cómo quedaría redactado el artículo 1. Con eso no quiero dar la razón en sí o globalmente a la enmienda del Grupo Socialista a ese artículo primero.

Y si me lo permite la Presidencia, vuelvo hacia atrás, porque es que el problema es que con esta modificación, vamos a modificar más artículos.

Entonces ahora quedaría el artículo primero: "Se establece como Himno de Cantabria el Himno de Cantabria". Eso realmente, al final, no podría estar así.

Creo que en ese aspecto es importante el que se pudiera recoger en el propio artículo 1, como hace, por ejemplo, la ley andaluza, que hace una serie de menciones en el propio articulado, creo que bien en la Exposición de Motivos o en el propio artículo primero hay que recoger la génesis de que esto era el Himno a la Montaña y que ese Himno a la Montaña ha recibido la peculiaridad de la transformación de esta provincia en una Comunidad Autónoma, la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que por eso llegamos a este Himno de Cantabria.

Porque lo que nunca podría quedar la redacción es diciendo que se establece como Himno de Cantabria el Himno de Cantabria. Porque una de dos, o es que entendemos que es que es el Himno de Cantabria como Himno de Cantabria, y una canción que se llama el Himno de Cantabria, pero como tampoco se llama Himno de Cantabria, pues estaríamos diciendo dos veces que el Himno de Cantabria es Himno de Cantabria. Yo creo que quedaría una redacción que llamaría al engaño y llamaría a la sutileza de decir: bueno, cómo es que el Himno de Cantabria es el Himno de Cantabria, ya lo sabemos, lógicamente. Sería decir dos veces lo mismo.

Yo creo que hay se produciría una cierta contradicción, sobre todo al que lea la ley si no lo profundiza, en la forma en que quedaría ese artículo 1, aún reconociendo que nuestro punto de vista es favorable a que se diga "Himno de Cantabria".

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Bedoya.

Señor Palacio, tiene el uso de la palabra, para fijar posición.

EL SR. PALACIO GARCIA: Gracias, señor Presidente.

El enmendante ha tenido en cuenta eso, de tal manera que cuando lleguemos a la Exposición de Motivos lo deja perfectamente claro. Y es totalmente coherente la enmienda de la Exposición de Motivos con las enmiendas que se han presentado al articulado, de tal manera que si se acepta posteriormente, como espero que se acepte, la enmienda a la Exposición de Motivos, pues no habrá ninguna incongruencia.

Quedaría únicamente por resolver la enmienda no aceptada del artículo primero, ya que si se acepta esta enmienda, como se han aceptado las anteriores, y si se acepta también la enmienda a la Exposición de Motivos, lo lógico es que en el artículo primero se acepte también la enmienda al artículo primero, en el sentido de que el Himno de Cantabria es el conocido Himno a la Montaña, del maestro Juan Guerrero.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Señor Bedoya, tiene el uso de la palabra.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Con el ánimo de intentar llegar a un acuerdo, porque creo que hay que dar una solución de esta situación, yo creo que es que a la enmienda del Grupo Socialista le falta algo. Porque la realidad es que tampoco es el Himno a la Montaña, porque el que lea la letra se encuentra que donde ponía Montaña, ahora pone Cantabria. Es que esta letra no es la del Himno de la Montaña, si queremos ser ciertos, puesto que donde antes ponía Montaña, ahora poner Cantabria.

A mi lo que se me hace es que donde está ausente o carente la enmienda socialista, tanto a la Exposición de Motivos como al artículo primero, aunque yo en el fondo recojo el sentir de esa enmienda, es que no explica ese otro paso. Es decir, es el Himno a la Montaña, del maestro Juan Guerrero Urresti, pero es que ahí hay algo más porque se ha producido una modificación. En un himno la modificación del concepto esencial al que va dirigido, "Montaña" por "Cantabria", a mi me parece sumamente importante esa modificación. No es una mera anécdota el haber quitado una palabra por otra, sino que es quitar aquélla a la que se dedica su propia denominación de origen. Es decir, creo que la modificación es absolutamente seria.

Lo que yo creo que le falta al Grupo Socialista para que nosotros estemos plenamente de acuerdo es explicar esa peculiaridad. Porque cuando Juan Guerrero Urresti hizo el Himno a la Montaña, no ponía la letra que nosotros estamos aprobando. Precisamente la gran modificación de esa letra es que donde ponía "Montaña" ahora se pone "Cantabria". Ahí es donde yo le veo que le falta eso para llegar definitivamente a lo que yo creo que sería el ideal del articulado y de la Exposición de Motivos.

Gracias, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, señor Bedoya.

Señor Palacio, tiene el uso de la palabra.

EL SR. PALACIO GARCIA: Por aclaración. En la exposición de motivos, justamente para establecer esa diferencia, se dice textualmente: "el Himno de la Montaña -que hay que corregirlo puesto que hay una errata, es el himno a la Montaña- del maestro Juan Guerrero Urresti, compuesto en 1926 por encargo de la Diputación Provincial de Santander forma parte de este patrimonio, y con los arreglos del folklorista José del Río Sáiz reúne las condiciones necesarias para su reconocimiento como Himno de Cantabria".

Es decir, en la exposición de motivos queda perfectamente recogida esta característica, de que es el Himno a la Montaña con unos arreglos, y por eso ya en el artículo primero se establece que el Himno de Cantabria sea el Himno a la Montaña, del maestro Juan Guerrero.

EL SR. PRESIDENTE (Aha Muela): Vamos a ver si reconducimos nuevamente esta Comisión.

Estábamos en la enmienda número 8. No tenemos delegada competencia legislativa en esta Comisión, el enmendante si quiere mantener viva alguna enmienda que la defienda en el Pleno, y no debemos, cree esta Presidencia, pasar a enmiendas ya debatidas y rechazadas en esta Comisión, porque no acabaríamos nunca. Yo creo que vamos a seguir avanzando con la enmienda número 8, que era modificación de la expresión "Himno a Cantabria" por "Himno de Cantabria", era una propuesta que hacia la enmienda propuesta por el Grupo Socialista, y respecto a esta enmienda concreta si algún grupo tiene algo que decir, esta Presidencia le concede el uso de la palabra.

El Sr. Mateo del Peral tiene el uso de la palabra.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Gracias, señor Presidente.

Se podría aceptar la enmienda a partir del artículo segundo. En el artículo primero estamos diciendo cuál es el himno que establecemos como el Himno de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Y a partir del artículo segundo sí se podría cambiar la expresión como "Himno de Cantabria".

Insisto en lo que he dicho antes de que hay unos derechos de autor, hay una propiedad intelectual sobre el himno, y lo que sea salirnos de como le han denominado los arreglos hechos, que es lo que han autorizado los herederos del propietario, puede dar lugar a que no se pueda adoptar el himno como himno oficial.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Si algún Grupo quiere intervenir.

El Sr. Palacio García tiene el uso de la palabra.

EL SR. PALACIO GARCIA: Unicamente para decir que mantenemos la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias.

El Sr. Linares, si quiere intervenir, tiene el uso de la palabra.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias.

Únicamente para decir que me parece que los posibles derechos quedarían mejor recogidos con la enmienda que con la propuesta del articulado, puesto que se dice claramente de quién es fundamentalmente el Himno de Cantabria, se le cita a él personalmente y se cita el título que tenía la obra.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias.

Por el Grupo Popular, si quiere intervenir. Renuncia.

Pasamos a votar la enmienda número 8.

Votos a favor de la enmienda número 8.

Se aprueba por unanimidad.

Enmienda número 9, del Grupo Socialista, de adición al articulado. Tiene el uso de la palabra el Sr. Palacio.

EL SR. PALACIO GARCIA: Lo que se propone es una disposición adicional, que figura en la ley del escudo y en la ley de la bandera de la Comunidad Autónoma, en el sentido de que el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional regulará reglamentariamente la normativa complementaria y el uso del Himno de Cantabria. Ese es el texto que se propone.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Palacio.

Para la defensa de la proposición de ley tiene la palabra el Sr. Mateo del Peral.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Gracias, señor Presidente.

Creo que lo que sobra aquí es la normativa complementaria. La redacción sería el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional regulará reglamentariamente el uso del Himno de Cantabria, porque entiendo que normativa complementaria no puede ser nada más que la reglamentaria, no puede haber otro tipo de normativa.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. Mateo del Peral.

Para un turno de réplica, tiene el uso de la palabra el Sr. Palacio.

EL SR. PALACIO GARCIA: Si en el himno debe de figurar la normativa complementaria y no en la bandera y no en el escudo, es porque el himno va a necesitar de arreglos orquestales, y es conveniente que el Consejo de Gobierno, en una reglamentación en el uso de sus competencias, determine cuáles van a ser los arreglos orquestales oficiales, para que todas las orquestas cuando lo intepreten lo interpreten con una misma armonización. Por eso está incluido que regulará reglamentariamente la normativa complementaria, y la normativa complementaria es esta.

Tengamos en cuenta que estamos aprobando una ley que nada más figura la melodía, no figuran otros arreglos orquestales. Esa es la razón por la que se incluyen las dos cosas.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Palacio.

Para dúplica, Sr. Mateo del Peral, tiene la palabra. Renuncia.

Para fijar posición. Sr. Linares, tiene el uso de la palabra.

EL SR. LINARES SAIZ: En este punto me voy a abstener, porque cuando se tomó en consideración esta proposición ya dije el follón que se iba a formar, al tomar una melodía que iba a tener que ser muy modificada, y el Consejo de Gobierno ha hecho un concurso sobre ella, y que no sé como iba a ser luego metida aquí. Aquí parece que se propone, pero dada la explicación del Sr. Palacio se entiende, pero leyendo esto no se entiende eso, se entiende regulará reglamentariamente la normativa complementaria, y la normativa complementaria son los reglamentos.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. Linares.

Por el Grupo Popular, el Sr. Bedoya tiene el uso de la palabra.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Gracias, señor Presidente.

Si bien es cierto que quizás la fórmula no sea todo lo inteligible que fuese necesario, lo que si que lo es que si solamente dejamos que por vía reglamentaria desarrolle el uso, entonces debemos de dejar alguna otra cláusula más amplia, que puede ser esta de normativa complementaria, puesto que el problema que nos encontramos es con la parte de la música. Entonces a mi me parece lógico que se tenga que desarrollar por la vía que considera el Consejo de Gobierno, porque tampoco sería lugar esta Asamblea para entrar en discusiones de ese tipo, puesto que son de carácter sumamente técnico y sería de difícil asimilación el poder entrar aquí a discutir sobre ese tipo de variantes.

Yo creo que el concepto de normativa complementaria quizás no sea muy claro, pero si que permite al Consejo de Gobierno tener una vía para esa parte, como es la parte más técnica de la expresión. Si reglamentariamente solo puede desarrollar el uso, quiere decirse que solamente es el uso. Es decir, cualquier otra cosa que afecte a esta ley que no sea lo referido al uso, no podría hacer el Consejo de Gobierno absolutamente nada.

En consecuencia, creo que en este caso una cláusula un poco inconcreta pero de carácter genérico, permitiría al Consejo de Gobierno salvar una laguna que esta ley va a llevar. Desde ese punto de vista yo creo que si que podría servir el concepto genérico de normativa complementaria.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. Bedoya.

Para fijar posiciones, el Sr. Palacio tiene el uso de la palabra.

EL SR. PALACIO GARCIA: Mantenemos la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Sr. Mateo, para fijar posición.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Gracias, señor Presidente.

Yo quiero insistir en que la normativa complementaria es un portillón abierto para que el Gobierno pueda complementamente modificar la ley si asi lo estima necesario. Lo que habría que ir es a redactar una enmienda en que se regule la orquestación y el uso, podría ser que el Consejo de Gobierno de la

Diputación Regional regulara la orquestación y uso del Himno de Cantabria. Eso podría ser, pero simplemente lo referente a la orquestación.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Sr. Mateo del Peral, si desea presentar una enmienda transaccional ha de hacerlo por escrito a la Presidencia.

El Sr. Palacio tiene el uso de la palabra.

EL SR. PALACIO GARCIA: Mantenemos la enmienda, puesto que es posible que el Consejo de Gobierno no solamente regule la orquestación, sino que regule también una versión abreviada, por ejemplo. Es decir, todo lo que sea restringir en la ley es contraproducente, yo creo que en principio hay que tener siempre presente que el Consejo de Gobierno es muy respetuoso con las leyes que se aprueban en esta Asamblea, y por tanto hay que dejarle las manos libres para que regule reglamentariamente, no va a cambiar la ley por eso si no que la va a regular, y todo el mundo entiende lo que es una regulación.

Mantenemos la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Por el Sr. Mateo del Peral se presenta una enmienda como transaccional, al amparo del artículo 110 del Reglamento de la Asamblea. Dicho artículo, en el punto tres, dice que durante la discusión de un artículo, la Mesa podrá admitir a trámite nuevas enmiendas que se presenten en este momento por escrito por un miembro de la Comisión, siempre que tiendan a alcanzar un acuerdo por aproximación entre las enmiendas ya formuladas y el texto del artículo.

La enmienda dice "el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional regulará la orquestación y uso del Himno a Cantabria".

Tiene el uso de la palabra, para defender esta enmienda transaccional, el Sr. Mateo del Peral.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Gracias, señor Presidente.

Como he dicho anteriormente, la normativa complementaria puede dar lugar a que se hagan múltiples arreglos y cambios totalmente de cuanto se dice en esta ley, y como efectivamente lo que falta es la orquestación, recogiendo la

palabra orquestación y en las formas en que ha de determinarse el uso, creemos que está completa la capacidad reglamentaria del Gobierno.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Mateo del Peral.

Para un turno en contra, el Sr. Palacio tiene el uso de la palabra.

EL SR. PALACIO GARCIA: Gracias, señor Presidente.

Ha sido por analogía con la ley de la comunidad autónoma de Madrid por la que se ha establecido lo de la normativa complementaria, que en su disposición adicional dice la normativa complementaria sobre bandera, escudo e himno de la comunidad.

Es decir, yo creo que no es un principio bueno el decir el Consejo de Gobierno como va a hacer las cosas mal, pues vamos en la ley a evitar que las haga mal. En principio no, todo el mundo entiende lo que es el desarrollo normativo de una ley. Es decir, que lo va a tener que hacer necesariamente con las tres leyes, con la del escudo, con la de la bandera y con la del himno.

Seguimos manteniendo la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. Palacio.

Para un turno de réplica, Sr. Mateo.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Gracias, señor Presidente.

Seguimos entendiendo que los reglamentos son la normativa complementaria, sobra la palabra normativa complementaria porque el propio Reglamento es la normativa complementaria.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Sr. Palacio, para duplicar.

EL SR. PALACIO GARCIA: Yo repito que el espíritu de esta enmienda es que, con respecto del himno, el Consejo de Gobierno necesariamente va a tener que reglamentar normas complementarias, para que sea un informe la interpretación del himno desde un punto de vista oficial. Y como el Consejo de Gobierno ya ha

puesto en marcha un concurso de ideas o de méritos para orquestar, bueno, pues hay que dejar la vía abierta en la propia ley en una disposición adicional, que el proyecto de ley no tiene nada, es decir, ni el uso ha previsto que el Consejo de Gobierno pueda desarrollar.

Por tanto, mantenemos la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. Palacio.

Sr. Linares, para fijar posición.

EL SR. LINARES SAIZ: Por las mismas razones anteriores, me voy a abstener.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias.

Sr. Bedoya, para fijar posición a esta enmienda transaccional.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Yo diría que lo que comprendemos todos es que el Consejo de Gobierno tiene que desarrollarlo, yo creo que aquí era la fórmula general que se pone en todas las leyes, diciendo el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional desarrollará reglamentariamente lo establecido en la presente ley.

Creo que se recoge absolutamente todo, y no solamente su uso y normas complementarias, sino que lógicamente el Consejo de Gobierno desarrollará reglamentariamente, y está claro que en el desarrollo reglamentario nunca se puede encontrar en la ley, por una cuestión de jerarquía de las normas. Creo que con una cláusula general que diga "el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional desarrollará reglamentariamente lo establecido en la presente ley", absolutamente se recoge todo y desarrolla todo lo que quiera desarrollar.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Como esto es producto de otra enmienda transaccional, yo le ruego al señor diputado que presente por escrito esa enmienda transaccional.

Tenemos el texto del articulado, una enmienda presentada por el Grupo Socialista y dos enmiendas transaccionales.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Yo quisiera hacer una observación. Quizás estamos siendo un poco reiterativos en esta materia, pero es que creo que sería conveniente llegar al Pleno de la Asamblea, si queda alguna enmienda bien, pero que no entrásemos a discutir esta materia. No es porque sea malo que se pueda discutir, pero creo que si llegamos al Pleno de la Asamblea con este tipo de enmiendas, que son un poco de precisión técnica o terminológica, pues si intentamos aquí superarlas creo que será mejor con vistas al Pleno de la Asamblea.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias.

Sr. Mateo del Peral, tiene el uso de la palabra.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Gracias, señor Presidente.

Yo retiro la enmienda, porque creo que la presentada por el Grupo Popular es coincidente, que quiere decir lo mismo en otras palabras.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Queda retirada la enmienda transaccional presentada por el diputado Sr. Mateo del Peral.

Para un turno en contra de esta enmienda transaccional del Grupo Popular, y que leo ahora para atención de todos los diputados: "Disposición adicional. El Consejo de Gobierno de la Diputación Regional desarrollará reglamentariamente lo establecido en la presente ley". Este es el texto de la enmienda transaccional que está en este momento viva.

Para un turno en contra por el Grupo Socialista, tiene la palabra el Sr. Palacio.

EL SR. PALACIO GARCIA: El Grupo Parlamentario Socialista aceptaría esa enmienda transaccional si figurase así en el himno de la bandera y en el himno del escudo. Al enmendante le ha llevado a hacer esta redacción por coherencia con los otros dos textos anteriores. Si en la ley de la bandera y en la ley del escudo el Grupo Popular ha incluido una disposición adicional, en las cuales dice que el Consejo de Gobierno desarrollará el uso de la bandera, el uso del escudo, parece conveniente por la misma coherencia mantener el uso del himno de Cantabria, añadiéndole que el uso en el caso del himno el Consejero,

además del uso, debe de regular o debe de reglamentar también otros aspectos dentro de esa denominación de la normativa complementaria de un himno, nosotros no podemos aceptar esa enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Palacio.

Para un turno de réplica tiene el uso de la palabra el Sr. Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Gracias, señor Presidente.

El mismo portavoz del Grupo Socialista lo dice, es que no es lo mismo la bandera y el escudo que el himno, porque el himno además de la peculiaridad del uso tiene otras muchas, y el concepto normativa complementaria creo que quedaba, como normativa complementaria es una cosa absolutamente genérica, creo que quedaba mejor formulado, desde el punto de vista jurídico, con esa expresión, pero tampoco quiero hacer de ello una cuestión de honor ni de tiempo.

Que se someta a votación la enmienda del Grupo Socialista, ya que no se acepta nuestra enmienda transaccional.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Yo entiendo que pueden votarse las dos, puesto que no estamos ante una proposición no de ley, sino que estamos en unas enmiendas donde se pueden presentar transaccionales. Pueden votarse las dos.

En turno de dúplica, el Sr. Palacio tiene el uso de la palabra.

EL SR. PALACIO GARCIA: Lo único que puedo añadir es que me parece correcto la expresión de esa disposición adicional. Lo que ocurre es que el mantener la enmienda viene justificado por la coherencia con respecto de los otros dos símbolos, y además sería deseable que en un mismo decreto el Consejo de Gobierno regulase los tres símbolos: la bandera, el escudo y el himno.

Yo tampoco quiero hacer bandera de esta enmienda. La mantenemos y que se someta a votación.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias.

Si algún grupo quiere intervenir puede hacerlo. Sr. Linares, tiene el uso de la palabra.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente.

Para fijar la posición con respecto a la última enmienda presentada por el Grupo Popular, en el sentido de "desarrollará reglamentariamente lo estipulado en la presente ley", me parece que dice lo mismísimo que dice la disposición adicional, solo que mejor dicho, porque decir "regulará reglamentariamente", ahí sobra o reglamentario o regular, porque es reiterar.

Normativa complementaria es lo que es complemento, pero no lo que es esencia. Yo sigo en mis trece de que verdaderamente es absurdo hacer una ley sobre algo que todavía no existe. Es decir, casualmente la bandera y el himno podrá reglamentarse todo lo que se quiera sobre el uso, pero sobre qué es, sobre la esencia del himno, del cual tenemos una partitura, pobre por cierto, que está sometida a concurso para hacer unas modificaciones sustanciales o al menos importantes, eso tiene que aparecer en alguna parte.

Es tan importante la modificación que tiene que aparecer en la ley, porque si no aparece en esa ley al menos decir ha salido a concurso y la ha ganado fulanito de tal, y ese es el que va a quedar al final. Maestro Guerra, más Pepín del Río, más J. Ramirez o el que se haya quedado con el concurso, esos tres dan, por el chino de la Asamblea que ha pasado, el himno de Cantabria.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. Linares.

Sr. Mateo del Peral, si quiere hacer uso de la palabra. Renuncia.

Sr. Palacio.

EL SR. PALACIO GARCIA: Gracias, señor Presidente.

A mi si me ha convencido el Sr. Linares con respecto a las palabras regulará y normativa. Voy a retirar la enmienda y aceptamos la transaccional del Grupo Popular.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Grupo Popular.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Creo que es más positiva la redacción desde el punto de vista jurídico, y agradezco a los demás grupos que hayan asumido la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Queda asumida por unanimidad la enmienda transaccional.

Sr. Linares, tiene el uso de la palabra.

EL SR. LINARES SAIZ: Yo admitía como mejor redactada, pero en mi voto me abstengo.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Perdón, entonces vamos a pasar a votación.

Votos a favor de la enmienda transaccional presentada por el Grupo Popular. Votos en contra. Abstenciones.

Queda aprobada la enmienda por cinco votos a favor y una abstención.

Enmienda número 10, de modificación del anexo, del Grupo Socialista. Para su defensa tiene la palabra el Sr. Palacio.

EL SR. PALACIO GARCIA: Gracias, señor Presidente.

Es como consecuencia de una enmienda aprobada con anterioridad, en el sentido de que el anexo de la ley solamente incluye la música del himno y no la letra. Como ya hemos aceptado una enmienda en el sentido de que figuren en el anexo la letra como anexo número uno y la música como anexo número dos, pues en este sentido hemos presentado la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Palacio.

Para defensa de la proposición de ley, tiene la palabra el Sr. Mateo del Peral.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Gracias, señor Presidente.

Al haber aceptado la enmienda número 3 está aceptada esta, porque es consecuencia de la aceptación de la anterior.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Mateo del Peral.

Sr. Palacio, si tiene alguna cuestión que añadir.

EL SR. PALACIO GARCIA: Mantenemos la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Sr. Linares, tiene el uso de la palabra para fijar posición.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente.

Me voy a manifestar en favor, pero también diciendo lo que dije en la enmienda número 3, que o bien se pone en un anexo la letra y en otro la música, pero o bien se pone la música sola y se pone un tercer anexo con música y letra. Parece que es fundamental que también en la partitura que vaya la música vaya también la letra incorporada.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Sr. Linares, es que eso no sería ya una enmienda transaccional, sino sería más bien adicional. Es difícil encajarlo en este momento.

El Sr. Bedoya tiene el uso de la palabra.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Gracias, señor Presidente.

Nosotros asumimos la enmienda por ser consecuencia de otra enmienda ya aprobada.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Bedoya.

Si algún diputado quiere hacer uso de la palabra puede hacerlo.

Pasamos a votar la enmienda número 10.

Votos a favor de la enmienda.

Queda aceptada por unanimidad.

Pasamos a la última enmienda, que es la primera, de sustitución a la exposición de motivos. Es del Grupo Socialista, y para su defensa tiene el uso de la palabra el Sr. Palacio.

EL SR. PALACIO GARCIA: Expreso también un defecto de mecanografía que hay en el texto de la enmienda que quiero corregir, donde dice "Himno de la Montaña" es "Himno a la Montaña".

La enmienda recoge la base estatutaria, que es el artículo tercero del Estatuto de Autonomía, y se justifica el cambio en la exposición de motivos en el sentido de que se haga mención al patrimonio musical que tiene la región.

La exposición de motivos del proyecto de ley, a pesar de que incorpora una melodía que formaba parte del patrimonio musical de la región, pues no lo menciona, sino que insiste en que lo que se trata, dice, es de sancionar por ley lo que ya es una expresión popular.

Yo ya expresé mis dudas en el Pleno sobre esta exposición de motivos, en el sentido de que no es expresión popular el Himno a la Montaña del maestro Juan Guerrero, se conoce en unos ambientes reducidos, pequeños y por eso creo que no es conveniente el mencionarlo en la exposición de motivos, sino fundamentar esta ley en otras consideraciones más acordes, como es el patrimonio musical que tiene la región.

Y la segunda parte de esta exposición de motivos es justificar lo que ocurre con el Himno a la Montaña que decíamos antes, que fue compuesto en el año 26 por la Diputación Provincial de Santander por Juan Guerrero, que forma parte de este patrimonio, y con los arreglos del folklorista José del Río Sáiz, reúne las condiciones para su reconocimiento como Himno de Cantabria.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Palacio.

Para un turno de defensa de la proposición de ley, tiene el uso de la palabra el Sr. Mateo del Peral.

EL Sr. MATEO DEL PERAL: Gracias, señor Presidente.

Parece que la proposición de ley, con las enmiendas aceptadas, va a llegar totalmente consensuado al Pleno, no tenemos ningún inconveniente en aceptar la enmienda número 1, de sustitución a la exposición de motivos. Creemos que viene a decir lo mismo que lo que dice la exposición de motivos de la proposición de ley, y por ello la vamos a aceptar.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Mateo del Peral.

Sr. Palacio, si tiene alguna cosa que añadir.

EL SR. PALACIO GARCIA: Simplemente agradecer al ponente la aceptación de la enmienda, y en el ánimo del Grupo Parlamentario Socialista ha estado siempre llegar con estos temas consensuados al Pleno, porque son de desarrollo estatutario y son los símbolos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Palacio.

El Sr. Linares tiene el uso de la palabra.

EL SR. LINARES SAIZ: Mi posición es favorable a la enmienda, lo que ocurre es que ya no lleva arreglo esto, pero lo sigo considerando flojo en el sentido de que para evitar esos posibles contenciosos, que podrían dar lugar los derechos de autor del Maestro Guerrero por una parte, más los que vengan después en el posterior arreglo definitivo, es una pena que no pueda ir metido eso en la exposición de motivos.

Es decir, la exposición de motivos lo mismo que se dice que parte del himno de Guerrero lo ha arreglado el folklorista José del Río, pues que al final es producto de ese concurso, de esos artistas o de quienes lo lleven, y es una pena que no aparezca en la ley.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Linares.

Por el Grupo Popular, Sr. Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Nosotros asumimos la enmienda a la exposición de motivos porque mejora la del texto de la proposición. En consecuencia, la vamos a asumir.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Bedoya.

Si algún grupo quiere intervenir.

Pasamos a votar la enmienda número 1.

Votos a favor de la enmienda.

Queda aprobada por unanimidad.

Sr. Bedoya, tiene el uso de la palabra.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Señor Presidente:

Si bien es cierto que la Comisión no tiene capacidad legislativa, si que hecho en falta, aunque tampoco pasaría nada porque entonces entraría en vigor el Código Civil, si queremos que la ley entre o no entre en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, cosa que no aparece en el texto ni a través de enmienda ha sido planteado, pero creo que en su caso ante el Pleno, que si que tiene capacidad a través de una enmienda in voce que asumieran todos los grupos parlamentarios, se podría asumir esta disposición.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): ¿Quiere intervenir algún grupo respecto a esta cuestión?.

EL SR. PALACIO GARCIA: Completamente de acuerdo en que esa disposición final debe de figurar en el proyecto de ley, porque es así para todas las leyes de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Si el enmendante no lo enmendó fue porque pensó que se daba por hecho, que la ley entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Sr. Mateo del Peral, tiene el uso de la palabra.

EL SR. MATEO DEL PERAL: No hace falta entrando en vigor el plazo normal marcado en el Código Civil, que son los veinte días. Pero si se quiere que entre en vigor al día siguiente de su publicación, habría que llegar a una enmienda, si estuviésemos de acuerdo todos.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Sr. Linares, tiene el uso de la palabra.

EL SR. LINARES SAIZ: No tengo ningún inconveniente en que se ponga eso, pero tampoco me parece mal que no se ponga, puesto que no es solamente el Código Civil, sino que creo que es la ley de Régimen Jurídico del Gobierno Autónomo, o no se si es incluso el Estatuto de Autonomía, bueno, sé que hay una ley autónoma que nos afecta a nosotros donde se dice cuándo entran en vigor las leyes autónomas cuando no se dice nada. Creo que es la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Linares.

El artículo 110 dice: durante la discusión de un artículo, la Mesa podrá admitir a trámite nuevas enmiendas. La verdad es que no hay ningún artículo en este sentido. Ahora, si todos los Grupos desean introducir una enmienda adicional, no sé las facultades que podamos tener para hacerlo. Por esta Presidencia no hay ningún inconveniente. Desde luego tampoco pasa nada si no se pone, porque en veinte días ni se van a hacer los reglamentos apropiados ni la composición de la partitura. Yo creo que lo mejor sería dejarlo.

Hemos terminado las enmiendas, y solamente faltaría designar un diputado como relator para la presentación, si la Comisión lo desea, de la ley en la Asamblea.

Sr. Bedoya, tiene el uso de la palabra.

EL SR. BEDOYA ARROYO: No es obligación que se nombre, pero como si que es una ley institucional y sería positivo el que se hiciese mención del carácter dialogante y consensuado de cómo se ha producido la tramitación de la ley en la Comisión, a mi no me parecería mal que hubiese relator. Y yo en este caso propondría, si lo acepta, al Sr. Mateo del Peral.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. Bedoya.

Sr. Palacio, si desea intervenir. Renuncia.

Sr. Linares. Renuncia.

El Sr. Mateo del Peral acepta el encargo que le asume la Comisión de presentar la ley en la Asamblea.

Terminada la ley se levanta la sesión.

(Se levanta la sesión a las once horas y cincuenta minutos).
